

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA **DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ**, COORDINADORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS; Y, POR LA OTRA PARTE, **TIERRA VERDE, NATURALEZA Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LO CONTINUO "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADA POR EL **M. EN C. LUIS ARTURO HERNÁNDEZ MIJANGOS**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, ASITIDO POR EL CIUDADANO **LUIS HUMBERTO LEY GORDILLO**, COORDINADOR DEL ÁREA DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación

superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"LA ASOCIACIÓN"** a través de su representante, que:

II.1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 7,691, volumen número 165, de fecha 9 (nueve) de enero del año 2009, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosario Chacón Sánchez, Notaria Adjunta de la Notaría número seis del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, cuyo Titular es el Licenciado José Francisco Chacón Martínez.

II.2. Tiene por objeto social, gestionar y fortalecer esfuerzos para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, promover proyectos para el reconocimiento y conservación de los saberes ambientales populares, crear programas para la recuperación de especies en peligro de extinción, así como , el manejo adecuado de aquellas consideradas amenazadas, facilitar el intercambio de conocimientos y programas, lograr la integración de nuevas organizaciones e instituciones para la realización de las actividades e la conservación de la naturaleza, desarrollar y difundir los proyectos a nivel local, nacional e internacional, entre otros.

II.3. El **M. en C. Luis Arturo Hernández Mijangos**, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades necesarias generales y especiales que conforme la ley requiera para pleitos, cobranzas y actos administrativos como lo establece el acta protocolizada de la escritura número 8,395, volumen 179, de fecha 24 de septiembre de 2011, ante la fe de la

Licenciada Rosario Sánchez Chacón, Notaria Adjunta de la Notaría número seis del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, cuyo Titular es el Licenciado José Francisco Chacón Martínez.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **TVN090105NM5.**

II.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle 2ª Oriente Norte #1816, Colonia La Pimienta, Código Postal 29034, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de realizar conjuntamente actividades académicas, de docencia, vinculación y extensión, formación profesional, desarrollo de proyectos de investigación y programas en temas afines y que reporten un beneficio mutuo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, misiones y visiones institucionales y con base en el marco normativo que las rige.



SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:



- a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación.
- b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias, de interés para ambas partes.
- c) Desarrollar e implementar programas y proyectos en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación, extensión, emprendimiento, salud, innovación tecnológica y social; que sean de interés mutuo y con alto impacto social y académico.

- d) Promover y permitir la realización el servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones.
- e) Realizar conjuntamente edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- f) Realizar cooperación en proyectos culturales conjuntos.
- g) Organizar, promover y/o coordinar programas o eventos culturales, académicos y administrativos.
- h) Desarrollo de programas de educación continua para poblaciones específicas.
- i) Organizar actividades académicas de difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- j) Las demás actividades que de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, surjan en el marco del presente instrumento y que sean de interés mutuo y según las necesidades poblaciones que se requiera.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y

de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución objeto de este convenio

Por parte de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** se designa como responsable a la **Dra. Andrea Mena Álvarez**, Coordinadora General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas, correo electrónico: cedes.coordinaciongeneral@unach.mx y teléfono institucional: 961 617 8000.

Por su parte, **"LA ASOCIACIÓN"**, señala como responsable al ciudadano **Luis Humberto Ley Gordillo**, Coordinador del Área de Difusión y Vinculación, correo electrónico: luisleyg@gmail.com y teléfono de oficina: 961 604 6870.

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos y administrativos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de **"LAS PARTES"**, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio general no implica, por si misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de



autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas y académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será de **5 (cinco) años**; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

POR **"LA BENEMÉRITA UNACH"**

POR **"LA ASOCIACIÓN"**



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



M. EN C. LUIS ARTURO HERNÁNDEZ
MIJANGOS
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ
COORDINADORA GENERAL
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL Y
POLÍTICAS PÚBLICAS



C. LUIS HUMBERTO LEY GORDILLO
COORDINADOR DEL ÁREA DE
DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, CELEBRADO ENTRE LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y TIERRA VERDE, NATURALEZA Y CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL**, CON FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **08** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.

06.08.2026 CONVENIO GENERAL TIERRA VERDE AC y BENEMERITA UNACH validado OAG 10.08.26 signed OAG

Informe de auditoría final

2026-09-10

Fecha de creación:	2026-09-10
Por:	Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAArUFAZ-49OxxUDeWz9tjquu6OaZijghQa

Historial de “06.08.2026 CONVENIO GENERAL TIERRA VERDE AC y BENEMERITA UNACH validado OAG 10.08.26 signed OAG”

-  Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) ha creado el documento.
2026-09-10 - 21:58:14 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) para su firma.
2026-09-10 - 21:58:46 GMT
-  Oswaldo Chacon Rojas (convenios.rector@unach.mx) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-09-10 - 21:59:01 GMT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: IMAGEN
-  Documento completado.
2026-09-10 - 21:59:01 GMT